
Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega (SIANE) y sistema EMCS interno

A partir del 1 de octubre de 2019 la Agencia Tributaria ha implantado el nuevo sistema de gestión de los documentos utilizados en el ámbito de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación, en relación con los procedimientos de ventas en ruta, artículo 27 [del Reglamento de los Impuestos Especiales](#), avituallamientos de carburantes a aeronaves y avituallamientos de carburantes a embarcaciones.

Desde el 1 de julio resultaron de aplicación los nuevos modelos de documentos. Sin embargo, a partir de octubre se hace obligatorio el uso del SIANE, y, en su caso, EMCS interno (versión 2) para las gestiones mencionadas, de modo que desaparecen los siguientes modelos tributarios:

- **Modelo 511.** Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta.
- **Modelo 540.** Avituallamientos exentos aeronaves. Ventas en ruta
- **Modelo 541.** Avituallamientos exentos a embarcaciones. Ventas en ruta
- **Modelo 542.** Avituallamientos exentos. Aeronaves
- **Modelo 543.** Avituallamientos exentos. Embarcaciones y operaciones de dragado

Principales novedades. Ventas en ruta

Las principales características de este sistema de gestión y control de las operaciones realizadas por el procedimiento de ventas en ruta son las siguientes:

- Con carácter previo a la expedición, el expedidor ha de cumplimentar electrónicamente y enviar a la AEAT para su validación, un borrador de albarán de circulación en el que figurarán la clase y cantidad de productos a suministrar por este procedimiento, la identificación del expedidor y del medio de transporte y la fecha de inicio de la circulación.
- La AEAT, si los datos son válidos, asignará al albarán un código de referencia y lo comunicará al expedidor. La circulación se amparará con un ejemplar del albarán validado por la Administración.

- En el momento de la entrega de productos a cada destinatario se emitirá una Nota de entrega ajustada al modelo aprobado por la Ministra de Hacienda, con cargo al albarán de circulación. La información contenida en las notas de entrega deberá ser comunicada por el expedidor a la AEAT por vía electrónica.

La Orden 1147/2018, de 9 de octubre, desarrolla lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Impuestos Especiales, estableciendo las instrucciones necesarias para la cumplimentación y transmisión a la AEAT del borrador del albarán de circulación, la aprobación de los Modelos de notas de entrega a expedir por cada suministro con cargo al albarán de circulación, y las instrucciones para la cumplimentación de las notas de entrega y la comunicación a la AEAT, por vía electrónica, de la información contenida en las mismas.

¿Qué información relativa al procedimiento de ventas en ruta se comunica a la Agencia Tributaria a través de SIANE?

A través de SIANE se comunica a la Agencia Tributaria la información exigida por la normativa vigente en relación con los siguientes documentos y movimientos:

- a) Borrador de albarán de circulación
- b) Notas de entrega
- c) Mensaje de reintroducción

Indisponibilidad del sistema informático para presentar el borrador de albarán de circulación

En el supuesto de indisponibilidad del sistema informático para presentar electrónicamente el borrador de albarán de circulación, el expedidor podrá dar inicio a la circulación de los productos objeto de los Impuestos Especiales por el procedimiento de ventas en ruta, con las siguientes condiciones:

- a) Que se comunique a la Oficina Gestora correspondiente al establecimiento expedidor la indisponibilidad del sistema informático para presentar el borrador de albarán de circulación, así como los motivos y duración prevista de dicha indisponibilidad, si se conocen.

Esta comunicación podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de que la Oficina Gestora ha recibido la comunicación.

En particular, podrá ser comunicada a través del Registro electrónico de la Hacienda Tributaria de Navarra o mediante correo electrónico dirigido a la Sección de Impuestos Especiales y Otros Tributos.

No es preciso que la citada comunicación se realice presencialmente ni en el horario de atención al público de dicha Oficina.

El expedidor podrá iniciar la circulación una vez comunicada la indisponibilidad, aunque no haya recibido respuesta de la Oficina Gestora.

- b) Que los productos vayan acompañados por un albarán que contenga los mismos datos que el borrador de albarán que se debiera haber presentado electrónicamente.

En cuanto el sistema vuelva a estar disponible, y a más tardar al día hábil siguiente al restablecimiento del sistema o la conexión, deberá cumplimentarse electrónicamente el borrador de albarán de circulación

Formas de presentación

El suministro electrónico de los datos podrá realizarse a través de una de las siguientes formas:

- a) Mediante los servicios web basados en el intercambio de mensajes en formato XML.
- b) Mediante la utilización del formulario web, que permitirá el suministro de los datos de forma individual por cada Modelo o documento.
- c) Mediante el programa de ayuda de documentos de Impuestos Especiales.

Normativa

- Reglamento de los Impuestos Especiales (RD 1165/1995, de 7 de julio, modificado por RD 1512/2018, de 28 de diciembre): Artículos 27, 101, 102 y 110.
- Orden HAC 1147/2018, de 9 de octubre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los artículos 27, 101, 102 y 110 RIE.

Más información

Se encuentra disponible el portal del Sistema Integrado de Avituallamientos y Notas de Entrega (SIANE), en el que se detalla la normativa aplicable e información adicional sobre el sistema. Puede acceder a este portal a través de la siguiente ruta:

- Agencia Tributaria
- Aduanas e Impuestos Especiales
- Impuestos Especiales
- SIANE

- Consultas tributarias

Teléfono: 948 50 51 52

e-mail: impuestosespeciales@navarra.es

- Consultas informáticas

Teléfono: 948 01 35 55

e-mail: soportec@navarra.es